



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército



Reglamentos

Se aprueba el «Reglamento para el empleo y funcionamiento del Servicio de Intendencia en Campaña», debiendo procederse por los Talleres del Servicio Geográfico del Ejército a la tirada de 3.000 ejemplares, los que se pondrán a la venta al precio de 11,40 pesetas cada uno.

Dicho texto entrará en vigor el día de su publicación, quedando derogado el que se publicó por O. C. de 10 de enero de 1929 (D. O. núm. 11).

El referido Servicio remitirá directamente, con cargo, a los Cuarteles Generales, Centros, Dependencias y Unidades Armadas el número de ejemplares que este Ministerio (Estado Mayor Central) señale.

Madrid, 14 de marzo de 1961.

BARROSO

Se aprueba el «Reglamento para el empleo del puente Bailey», tomo III, el cual entrará en vigor el día de su publicación, debiendo procederse por los Talleres del Servicio Geográfico del Ejército a la tirada de 1.000 ejemplares, los que se pondrán a la venta al precio de 10,90 pesetas cada uno.

Dicho servicio remitirá directamente, con cargo, a los Cuarteles Generales, Centros, Dependencias y Unidades Armadas el número de ejempla-

res que este Ministerio (Estado Mayor Central) señale.

Madrid, 14 de marzo de 1961.

BARROSO

Dirección General de Reclutamiento y Personal



INFANTERIA

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Teniente coronel de Infantería (Escala activa) don Francisco Rodríguez López, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Teniente coronel de Infantería (Escala activa) D. Felipe Fernández-Vicario Pones de León, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 33.

Otro, D. Alberto Barrio Balán, de la 4.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior.

Otro, D. José López de Armentía Rabasco, de la Agrupación de Infantería Flandes núm. 30.

Otro, D. Eduardo Ramírez Rodríguez-Losada, ayudante de campo del Capitán General de la 8.ª Región Militar.

Otro, D. Juan Alvarez Flores, de la Agrupación de Infantería Tetuán número 14, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Otro, D. Gregorio Cuchet Falceto, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 5, cinco trienios por llevar quince años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Comandante de Infantería (Escala activa) D. Antonio Rodríguez del Cerro, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicios desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Otro, D. Benito Castro González, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1961.

Otro, D. José Alguacil de la Fuente, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de febrero de 1961.

Otro, D. Joaquín Puente Broncano, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 4, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de marzo de 1961.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Comandante de Infantería (Escala activa) D. Victorino González Garnilla, del Regimiento de Infantería España núm. 15.

Otro, D. Manuel Rodríguez Fernández, de la Agrupación de Infantería Vizcaya núm. 21.

Otro, D. Cipriano Pérez Trincado, de la Agrupación de Infantería Flandes núm. 30.

Otro, D. Ernesto Avila Grifón, de la Agrupación de Infantería Toledo número 35.

Otro, D. Alfonso Campuzano Rodríguez, de la Agrupación de Infantería Burgos núm. 36.

Otro, D. Antonio Sánchez-Archidona Fernández, de la Dirección General de Servicios de este Ministerio.

Otro, D. Miguel Roy Lecién, a mis órdenes en la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Roque Gella Escartín, de la Comandancia General de Melilla.

Otro, D. Antonio Gallego Pereña, de la Academia Auxiliar Militar.

Otro, D. Urbano Gómez García, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Otro, D. José Pavia Martín de Peñalta, de la Escuela Central de Educación Física.

Otro, D. Gregorio Gil Echavarrí, de la Escuela Militar de Montaña.

Otro, D. Juan Carreño Montero, de la 4.ª Zona de Instrucción Premilitar Superior.

Otro, D. Horacio López Bello, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 32.

Otro, D. Félix Abad Trallero, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 36.

Otro, D. Mariano Gómez Basilio, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 32.

Otro, D. Rafael Lozano Arias de Castro, de la misma.

Otro, D. Juan Fernández Rodríguez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41.

Otro, D. Enrique Sánchez Domingo, de Parques y Talleres de Automovilismo.

Otro, D. Leopoldo Seljas Ortega, del Servicio Histórico Militar.

Otro, D. Esteban Velasco Burgoa, de la Subinspección de la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Carlos González Pérez, del Cuerpo de la Policía Armada.

Otro, D. Joaquín Apestegui Osés, del mismo.

Otro, D. Elias Rodríguez Rilova, del mismo.

Otro, D. Angel de la Iglesia Somavilla, a mis órdenes en la 7.ª Región Militar.

Comandante de Infantería (Escuela complementaria) D. Agapito Gómez González, en situación de disponible en la 6.ª Región Militar, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1961.

Otro, D. Rafael Herrezuelo García, en situación de disponible en Baleares, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascen-

so a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Otro, D. Pedro Duque Alama, en situación de disponible en la 1.ª Región Militar, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1961.

Otro, D. Juan Pache García, representante del Patronato de Huérfanos del Ejército en Teruel, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961

Capitán de Infantería (E. A.) don Manuel Reaño Osuna, del Regimiento de Infantería Palma núm. 47.

Otro, D. Aurelio Sánchez Rodríguez, de la Jefatura Regional de Automovilismo de la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Alejandro Gil Miravalles, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña núm. 51.

Otro, D. José Saiz Alonso, de la Agrupación de Infantería Vizcaya número 21.

Otro, D. Pedro Cantalapiedra Pérez, de la Agrupación de Infantería Independiente San Quintín núm. 32, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Otro, D. Francisco Merino Megido, de la Academia de Ingenieros del Ejército, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1961.

Otro, D. Gabino de Diego García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de marzo de 1961.

Otro, D. José Paula Cabrera, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de marzo de 1961.

Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961

Capitán de Infantería (E. C.) don Mariano Izuel Sanclemente, del Gobierno Militar de Zaragoza.

Otro, D. Juan Carverá Marzo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 26.

Otro, D. José Carrasco Quintero, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 36.

Otro, D. Domingo Gutiérrez Galán, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26.

Cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961

Teniente de Infantería (E. A.) don Manuel García Pérez, de la Agrupación de Infantería Zamora núm. 8.

Otro, D. Francisco Rodríguez Domínguez, de la misma.

Otro, D. Francisco Jódar Giner, de la Agrupación de Infantería Mallorca número 13.

Otro, D. José Elorza Valderas, de la misma.

Otro, D. Vidal Calvo Agudo, de la misma.

Otro, D. Lino Contreras García, de la Agrupación de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Otro, D. Antonio Martín de Pedro, de la Agrupación de Infantería Independiente San Quintín núm. 32.

Otro, D. Benjamín Robledo Cenizo, de la Agrupación de Infantería Toledo núm. 35.

Otro, D. Gil Gómez Irujo, de la Agrupación de Infantería Garelano, número 45.

Otro, D. Arturo Gómez Hernández, de la Agrupación de Infantería Bailén núm. 60.

Otro, D. Severino Ibáñez Martínez, de Parques y Talleres de Automovilismo.

Capitán auxiliar de infantería don Joaquín González Azcárate, del Regimiento de Infantería España núm. 18, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Otro, D. Antonio Torres Bonet, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Teniente auxiliar de Infantería don Ramón Vilches Sevillano, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1961.

Otro, D. Esteban Fidel Hernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1961.

Otro, D. Pedro Cibrán Rojo, de la Agrupación de Infantería San Marcial núm. 7, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1961.

Otro, D. Jaime Solana Feljoo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1961.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Teniente auxiliar de Infantería don José Vassallo Hernández, de la Agrupación de Infantería San Marcial número 7.

Otro, D. Fernando Porto Fernández, de la Agrupación de Infantería La Victoria núm. 28.

Otro, D. Pedro Lorenzo Porto, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44.

Otro, D. Luis Rivero Ceinos, a mis ordenes en la 7.ª Región Militar y agregado al Gobierno Militar de Patencia.

Otro, D. Federico Navarro González, de la Subsecretaría de este Ministerio, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1961.

Capitán legionario D. Ildefonso Sáez Quintanilla Miranda, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de la Legión, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1961.

Oficial moro de segunda Sidi Hamed Ben Said Septi, núm. 15.038, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Otro, Sidi Abdela Ben Amar El Hach Ali El Baquisir Tagsini, núm. 15.127, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Personal en situación de reserva

Comandante honorífico de Infantería D. José Urbiola Morales, en situación de reserva en la 6.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Comandante de Infantería D. Miguel Martínez de Luco y Vizeay, en situación de reserva en la 6.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Otro, D. Lucas Salnz y Díaz de Lamadrid, en situación de reserva en la 7.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Otro, D. Elías López González, en situación de reserva en la 6.ª Región Militar, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascen-

so a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Capitán de Infantería D. Elviro Francés Díez, en situación de reserva en la 7.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Otro, D. Cristóbal Montero Marroqui, en situación de reserva en la 2.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Otro, D. Fernando Sánchez Llamazares, en situación de reserva en la 1.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Otro, D. José Fugo Morgado, en situación de reserva en la 2.ª Región Militar, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Otro, D. Esteban Suárez Pérez, en situación de reserva en Canarias, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Personal en situación de Servicios Civiles

Teniente coronel de Infantería don Modesto Carballo Corrales, en situación de Servicios Civiles en la 2.ª Región Militar, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1959. Rectificación.

ESCALA DE COMPLEMENTO

(Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles)

Capitán de complemento de Infantería D. Manuel Serrat Ceballos, colocado en la 6.ª Región Militar diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Otro, D. Fernando Micharet Barragán, colocado en la 2.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Otro, D. Víctor Sierra Carro, colocado en la 2.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Teniente de complemento de Infantería D. Inocente Carrillo Varas, colocado en la 1.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1961.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Teniente de complemento de Infantería D. Florencio Erdozaín Ardónaz, colocado en la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Blas Díaz Rodríguez, colocado en la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Emiliano Belenguer Lapeña, colocado en la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Francisco Gallardo Fernández de Mafauco, colocado en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Prudencio Aragón Gurrea, colocado en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Feliciano García Aséjo, colocado en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Eladio Ruiz Calvo, colocado en la 7.ª Región Militar.

Alférez de complemento de Infantería D. Pascual Nuño de Gracia, colocado en la 6.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1961.

Otro, D. Juan Oliya de Castro, colocado en la 5.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1961.

Otro, D. Prócuro Bravo Valbuena, reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Otro, D. Julián Delgado Andújar, colocado en África, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Madrid, 14 de marzo de 1961.

BARROSO

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Subteniente de Infantería D. Ismael San Nicasio Corcheta, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 1, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1961.

Otro, D. Ramón Basanta Alvarez, de la Comandancia Militar del Castillo de San Felipe, de El Ferrol del Caudillo, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1961.

Otro, D. Fernando Mora Martínez, del Castillo de San Julián, de la plaza de Cartagena, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde

su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1961.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1961

Subteniente de Infantería D. Martín Gago Gago, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Otro, D. Alfonso Haro Vázquez, del Regimiento de Automóviles para Ejército.

Otro, D. Felipe Herrero Morales, de la Agrupación de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Otro, D. Mariano Jiménez Soler, de la 1.ª Agrupación Cazadores de la División de Montaña núm. 62.

Otro, D. Santiago Satué Gracia, del Batallón de Infantería de este Ministerio.

Otro, D. Pedro Mínguez de Pedro, del mismo.

Otro, D. Cesáreo Domínguez Rivera, del Batallón de Infantería Fuerteventura núm. LIII.

Otro, D. Enrique García Llorach, del mismo.

Otro, D. Antonio Busto Calvo, del Batallón de Infantería Lanzarote número LIV.

Otro, D. Benito del Río Laguna, del Batallón Cazadores Motorizado Barbastro núm. XVI.

Otro, D. Eusebio Roche Alegre, del Batallón Cazadores Motorizado Belchite núm. LVII.

Otro, D. Mariano Campos Piedrafita, del mismo.

Otro, D. José Conte Jordán, del mismo.

Otro, D. José Gúzman Humanes, de la Unidad de Automóviles de la Comandancia General de Ceuta.

Otro, D. José Civera Blay, de la Agrupación de Tropas Nómadas, de la Provincia del Sahara.

Otro, D. José Juan Vicente, de la Compañía de Mar de la provincia del Sahara.

Otro, D. Nazario García Palomar, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 29.

Otro, D. Felipe Hecce Guerra, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 32.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961

Subteniente de Infantería D. Francisco Tobías Hervías, del Batallón de Carros Medios de la División Experimental núm. 11.

Otro, D. Antonio González Madrid, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 38.

Otro, D. Manuel Castelao Alvarez, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.

Otro, D. Esdrás Vallejo Martínez, del Batallón de Infantería Lanzarote número LIV.

Otro, D. Celestino Villa Echevarría, de la Agrupación de Infantería Simancas núm. 4.

Otro, D. Antonio Alvarado Galán, de la Caja de Recluta núm. 13.

Otro, D. Enrique Bossine Jane, del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

Otro, D. Miguel Martínez Delgado, del mismo.

Otro, D. Salvador Alvarez Naranjo, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

Subteniente D. José Melchor Redondo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2, siete trienios por llevar veintitún años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1960.

Otro, D. José Cordero Moscoso, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54, siete trienios por llevar veintitún años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Brigada de Infantería D. Salvador Cabeza Camisón, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 45, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1961.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1961

Brigada de Infantería D. Antonio Lausín Marín, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Otro, D. Dositeo Núñez López, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42.

Otro, D. Vicente Porras González, de la misma.

Otro, D. Manuel Camba Carballo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 45.

Otro, D. José Martínez Bondad, de la misma.

Brigada de Infantería D. Angel Tello Bazaga, de la Caja de Recluta número 13, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Otro, D. Bernardino Guemes Quintana, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 50, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Sargento primero de Infantería don Valentín García Cassaus, en la situación de disponible en la 5.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Otro, D. Antonio Gómez Angulo, de Parques y Talleres de Automovilismo, siete trienios por llevar veintitún años de servicio desde su ascenso a

sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1961.

Cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961

Sargento primero de Infantería don Manuel Chicano Aibar, del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54.

Otro, D. Juan Freniche Luis, del mismo.

Otro, D. José Lombardo Martínez, del mismo.

Otro, D. Ramón López Pereira, de la Agrupación de Infantería Murcia número 42.

Otro, D. Antonio Aguiar Báez, del Batallón de Infantería Lanzarote número LIV.

Otro, D. Guillermo Cedrés Padilla, del Batallón de Infantería Lanzarote número LIV.

Tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961

Sargento de Infantería D. Antonio Valls Moltó, del Regimiento de Infantería Melilla núm. 52.

Otro, D. Francisco Casaus Jiménez, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54.

Otro, D. Segundo Matos Hernández, del mismo.

Otro, D. Antonio Montesinos García, del mismo.

Otro, D. José Vara Corralejo, del mismo.

Otro, D. Andrés Perera Hurtado, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Otro, D. José Naranjo Cabezas, del mismo.

Otro, D. Pablo Lloreda Valcárcel, del mismo.

Otro, D. Manuel Montero López, del mismo.

Otro, D. José Cuevas Yusta, del mismo.

Otro, D. Juan Toril Cachinero, del mismo.

Otro, D. Cecilio Ruiz Domínguez, del mismo.

Otro, D. Pedro García Pitarch, del mismo.

Otro, D. Rafael Caballero Ruiz, del mismo.

Sargento primero legionario D. Ignacio Fernández Izaguirre, de la Subinspección de La Legión y Fuerzas Paracaidistas del Ejército de Tierra, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1961.

Sargento legionario D. Jorge Amador Pons, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1961.

Dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1961

Sargento legionario D. Enrique Alarcón Yagüe, del Tercio Duque de Alba, 3 de La Legión.

Otro, D. Santiago López Martín, del mismo.

Otro, D. Vicente Moreno Álvarez, del mismo.

Otro, D. Simón Santamaría Ibáñez, del mismo.

Otro, D. Moisés Zacuto Sinal, del mismo.

Otro, D. Francisco Pérez Jiménez, del mismo.

Otro, D. Fernando Alonso Sánchez, del mismo.

Otro, D. Nicolás Diestes Longas, del mismo.

Otro, D. Juan Cuadra Campos del mismo.

Otro, D. José Franco Romero, del mismo.

Otro, D. Antonio Cano López, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

Otro, D. Luis Alonso Ruipérez, del mismo.

Otro, D. Manuel Alegre Marcos, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 1 de La Legión.

Otro, D. Benigno Lanchares Gutiérrez, del mismo.

Otro, D. José Pajuelo Romero, del mismo.

Sargento legionario D. Francisco Oña Najarro, de la Subinspección de la Legión y Fuerzas Paracaidistas del Ejército de Tierra, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1961.

Otro, D. Antonio Cruz Martínez, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1961.

Sargento moro Sidi Hamido Ben Ali Sebti, núm. 15.186, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1961.

ESCALA DE COMPLEMENTO

Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles

Subteniente de complemento de Infantería D. Salvador López Gazapo, colocado en la 1.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Otro, D. Manuel Mirambell Esbrí, colocado en la 1.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a

sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Brigada de complemento de Infantería D. Alberto Espejo Reguera, reemplazo voluntario en África, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1961.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1961

Brigada de complemento de Infantería D. Maximiliano Gutiérrez Gutiérrez, colocado en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Adolfo Llorente de Miguel, colocado en la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Emilio Melero Merlo, colocado en la 9.ª Región Militar.

Otro, D. José Viedma Morillas, reemplazo voluntario en la 9.ª Región Militar.

Otro, D. Rogelio Linarés Muñoz, reemplazo voluntario en la 9.ª Región Militar.

Otro, D. Emilio Sánchez Pascual, colocado en la 9.ª Región Militar.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1961

Brigada de complemento de Infantería D. Francisco Román Castaño, reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar.

Otro, D. José Valcárcel Seijas, colocado en la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Tomás Vaillo Jiménez, colocado en la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Cándido Vielba Rueda, reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Francisco Prieto Galache, reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Pedro Romeo López, reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Benedicto Esteban Estévez, reemplazo voluntario en la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Antonio Navarro Martínez, colocado en la 7.ª Región Militar.

Otro, D. David Rodríguez Hernández, reemplazo voluntario en la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Germán González Corredorra, colocado en la 8.ª Región Militar.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961

Brigada de complemento de Infantería D. José Vera Flores, reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Adolfo Vicente García, colocado en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Luis Cepa Delgado, reem-

plazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. José González Vilela, reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Ildelfonso González Corredor, reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Julián Gil García, reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Angel Mendoza Corbacho, colocado en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Feliciano Piris Pérez, reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Anastasio Rodríguez Núñez, reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Julián Romero Díaz, reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Francisco Tello Pavón, reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. José Estévez Alonso, reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Ildelfonso Márquez Gil, colocado en la 3.ª Región Militar.

Otro, D. Eduardo Real Pena, colocado en la 8.ª Región Militar, siete trienios por llevar veintitún años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1961.

Sargento de complemento de Infantería D. José Vicente Iglesias, colocado en la 4.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1961.

Otro, D. Adolfo Manzano Miglietti, colocado en la 8.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1961.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961

Sargento de complemento de Infantería D. León González Gómez, reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Jerónimo Solano Pache, reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Pascual Pérez León, colocado en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Victor Jiménez Jiménez, colocado en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Fernando Álvarez del Villar, colocado en la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Pío Blago Miano, colocado en la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Juan Vélez Fernández, colocado en la 9.ª Región Militar.

Otro, D. Angel Cue de la Fuente, reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar, siete trienios por llevar veintitún años de servicio desde su ascen-

so a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1961.

Otro, D. Serafín Bombín de la Herra, colocado en la 5.ª Región Militar, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1961.

Otro, D. Gonzalo Plaza Oveja, reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Otro, D. Gabriel Espinar Marín, colocado en la 9.ª Región Militar, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Otro, D. José López Fernández, colocado en la 1.ª Región Militar, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Otro, D. Telesforo Alcon Rodríguez, reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1961.

Brigada legionario de complemento don Evaristo García García, colocado en la 2.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1961.

Madrid, 11 de marzo de 1961.

BARROSO

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1951 (DIARIO OFICIAL núm. 296) y Decreto de 11 de abril de 1958 (D. O. núm. 90), se declaran aptos para el ascenso y se ascenden al empleo inmediato, con antigüedad de 10 de marzo de 1961, al jefe y oficiales de Infantería (E. A.) que a continuación se relacionan, quedando en la situación de a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indica.

A teniente coronel

Comandante de Infantería (Escala activa) D. Antonio Casaña González de Chavez, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49, en Canarias, plaza de Santa Cruz de Tenerife.

A capitán

Teniente de Infantería (E. A.) don Rafael Sagrado Insúa, de las Fuerzas de Policía Armada, en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona, cesando en la situación de al servicio de otros Ministerios, como procedente de las indicadas Fuerzas.

Otro, D. Juan Aizpuru Moris, de las Fuerzas de Policía Armada, en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia, cesando en la situación de al servicio de otros Ministerios, como procedente de las indicadas Fuerzas.

Otro, D. Francisco López Pérez, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña núm. 62, en la 6.ª Región Militar, plaza de San Sebastián.

Madrid, 14 de marzo de 1961.

BARROSO

Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 y 3.ª disposición transitoria de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 296), y con arreglo a lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 4 de junio de 1939 («B. O. del Estado» núm. 156), se ascienden al empleo de comandante de Infantería, sin ocupar número en su Escala y con antigüedad de 18 de febrero de 1961, a los capitanes de Infantería, caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria, que a continuación se relacionan, quedando en la situación que como pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados les corresponda.

Capitán de Infantería, caballero mutilado de guerra por la Patria, don Francisco Rodríguez Madera, colocándose a continuación del comandante D. Francisco Martín Rodríguez.

Otro, D. José María Lambeca Morales, colocándose a continuación del comandante D. Federico Julios Belmonte.

Otro, D. Jesús Méndez Pérez, colocándose a continuación del comandante D. José Medina Romo.

Otro, D. José Castillo Chacón, colocándose delante del comandante don Antonio Ocabo Hernández.

Otro, D. Arturo López Gómez, colocándose delante del comandante don Ladislao Gallego Fraga.

Madrid, 14 de marzo de 1961.

BARROSO

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Infantería don Julio López Garrch, 2.º Jefe de la División Experimental núm. 31, al comandante de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, D. Pedro González Clemente, en la actualidad a mis órdenes en la 3.ª Región Militar, plaza de Alicante.

Madrid, 14 de marzo de 1961.

BARROSO

Pases al Segundo Grupo

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 de marzo de 1961, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1953 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo (Destinos de Arma o Cuerpo), el capitán de Infantería (Escala activa) D. Alfonso Mendoza Goni, del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54, cesando en su actual destino y quedando en la situación de a mis órdenes en África, plaza de Ceuta.

Madrid, 14 de marzo de 1961.

BARROSO

Bajas

La Autoridad militar correspondiente comunica que el día 20 de diciembre de 1960 falleció en Alcantarilla (Murcia) el teniente de Infantería (Escala activa) D. Jaime Espinazo García, que tenía su destino en la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña núm. 42.

Madrid, 14 de marzo de 1961.

BARROSO

Concursos

Una vacante de subteniente o brigada de Infantería.

En la Escuela Militar de Montaña (para la Unidad de Instrucción).

Documentación: Instancia acompañada de copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen.

Los peticionarios deben hallarse en posesión del Diploma para el Mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores.

plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 14 de marzo de 1961.

BARROSO

Destinos

Para cubrir las vacantes de concurso anunciadas por Orden circular de 29 de diciembre de 1960 (D. O. número 1), pasan destinados, con carácter voluntario, a la Escuela Militar de Montaña (Unidad de Instrucción), los suboficiales que se relacionan:

Subteniente D. Marcelino de Arriba Sánchez, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña número 51.

Otro, D. José Gracia Azor, de la misma.

Otro, D. Eusebio Lloro Lera, de la misma.

Brigada D. Ismael García Menéndez, de la misma.

Madrid, 14 de marzo de 1961.

BARROSO

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 21 de febrero de 1961, el brigada de Infantería del Regimiento de Defensa Química D. Maximiano Sánchez Muñoz, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de marzo de 1961.

BARROSO

Servicios civiles

Ascensos

Por reunir las condiciones señaladas en el apartado c) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 163), se asciende al empleo de comandante de Infantería (Escala activa), con antigüedad de 18 de febrero de 1961, al capitán de la citada Arma D. Juan Tormo de León, en situación de «En Servicios Civiles», con residencia en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona, continuando en la misma situación.

Madrid, 14 de marzo de 1961.

BARROSO

Bajas

La Autoridad militar correspondiente comunica que el día 28 de febrero de 1961 falleció en Zaragoza el capitán de Infantería (E. A.) D. Maximiliano Aso Aisa, que se encontraba en la situación de «En Servicios Civiles», con residencia en la citada plaza.

Madrid, 14 de marzo de 1961.

BARROSO

Situación de reserva

Empleos honoríficos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1953 (D. O. núm. 161), se concede el empleo de comandante honorífico, con antigüedad de 3 de agosto de 1960, al capitán de Infantería, en situación de reserva, D. Alejandro Luceño Re-

dondo, con residencia en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 14 de marzo de 1961.

BARROSO

Escala de complemento

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los oficiales de complemento de Infantería, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con residencia en Madrid, que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Alfárez de complemento de Infantería D. Procopio Espada Villalón, el día 28 de febrero de 1961.

Otro, D. Tomás Pérez Saldaña, el día 7 de marzo de 1961.

Madrid, 14 de marzo de 1961.

BARROSO

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los suboficiales de complemento de Infantería de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Brigada D. Fermín Moreno Gurrea, el día 12 de marzo de 1961.

Sargento D. Miguel Valero Martínez, el día 11 de marzo de 1961.

Madrid, 14 de marzo de 1961.

BARROSO

Bajas

Según comunica la Autoridad militar correspondiente, ha fallecido en la plaza de Granada el día 15 de febrero de 1961, el brigada de complemento de Infantería D. Eusebio Nogueras Rivas, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Madrid, 14 de marzo de 1961.

BARROSO

Destinos

Por no reunir las condiciones precisas para prestar servicio en Unida-

des de Montaña, queda sin efecto el destino a las mismas conferido por Orden circular de 23 de enero de 1961 (D. O. núm. 20), al sargento de complemento de Infantería D. José de Frutos Salinas, y pasa destinado, con carácter forzoso, al Regimiento de Infantería Motorizada Asturias número 31.

Madrid, 14 de marzo de 1961.

BARROSO



La Legión

Retiros

Pasa a la situación de retrado por haber cumplido la edad reglamentaria, el cabo primero Manuel Pérez Conde, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de marzo de 1961.

BARROSO



ARTILLERIA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del Teniente General D. José Cuesta Monereo, Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, al teniente coronel de Artillería de la Escala activa, Primer Grupo, diplomado de Estado Mayor, D. José Márquez y Alvarez de Toledo, en la actualidad en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

Madrid, 14 de marzo de 1961.

BARROSO

Destinos

Para cubrir la vacante existente en el Grupo de Artillería a Lomo de 105/11 de Iml, anuclada en turno de libre elección por Orden de 18 de febrero de 1961 (D. O. núm. 46), y con arreglo a lo dispuesto en los artículos primero, segundo y tercero de la Orden de 4 de agosto de 1960 (D. O. número 176), he designado, con carácter forzoso, al capitán de Artillería (Escala activa) D. Isidoro Fullana

García, de a mis órdenes en Baleares, plaza de Palma de Mallorca, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 13 de marzo de 1961.

BARROSO



INGENIEROS

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 de marzo de 1961, el teniente coronel de Ingenieros de la Escala complementaria D. Amadeo Sanjuán Balde, de disponible en la 7.ª Región Militar (plaza de Valladolid), debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de marzo de 1961.

BARROSO

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 de marzo de 1961, el brigada de Ingenieros D. Felicísimo Alvarez Domínguez, de disponible en la 4.ª Región Militar (Barcelona) y agregado al Batallón de Transmisiones de la División núm. 41 (T.), debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de marzo de 1961.

BARROSO

Ascensos

Cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 (DIARIO ORIGINAL núm. 241) y Orden de 28 de septiembre de 1954 (D. O. núm. 223), se declara apto para el ascenso y se asiendo al empleo de teniente coronel de Ingenieros (E. C.), con antigüedad de 13 de marzo de 1961, al comandante de la misma Arma y Escala D. Juan Miguez Domínguez, ayudante de campo del General de Brigada de Ingenieros D. Pablo Pérez Socane, vocal de la Junta Superior del Patronato de Huérfanos, quedando en la situación de disponible en

la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 14 de marzo de 1961.

BARROSO.

A propuesta de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 y 3.ª disposición transitoria de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 296) y Decreto de 18 de agosto de 1959 (D. O. número 229), se asciende al empleo de teniente auxiliar de Ingenieros, sin ocupar número en su Escala, con antigüedad de 15 de diciembre de 1960, a los brigadas de la misma Arma, caballeros mutilados, que a continuación se relacionan, quedando en la situación que como pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados les correspondía.

Brigada de Ingenieros, caballero mutilado absoluto, D. Modesto Vázquez Gimeno.

Brigada de Ingenieros, caballero mutilado permanente, D. Cayetano González Alvarez.

Otro, D. Francisco García Alvarez.
Otro, D. Francisco Rivera Palacios.
Madrid, 14 de marzo de 1961.

♦ BARROSO

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 2.ª Región Militar, con residencia en Sevilla, en las condiciones señaladas en el artículo 4.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), al capitán de Ingenieros (E. A.), Primer Grupo, D. Manuel Alcayde Muñiz, de a mis órdenes en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Madrid, 14 de marzo de 1961.

BARROSO

Situación de reserva

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 de marzo de 1961, el comandante honorífico de Ingenieros don Antonio Felices Barrachina, en situación de reserva en la 1.ª Región Militar (Madrid), debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de marzo de 1961.

BARROSO

Escala de complemento

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 20 de febrero de 1961, el alférez de complemento de Ingenieros don Joaquín Hernández Martínez, en situación de «colocado» en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, como perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de marzo de 1961.

BARROSO



INTENDENCIA

ADVERTENCIA.—En la página 937 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa a capitanes y tenientes de Intendencia.



VETERINARIA MILITAR

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede la prórroga anual de edad para el retiro a los suboficiales especialistas (herradores) que a continuación se relacionan:

Brigada especialista herrador don Antonio Noguera García, del Regimiento de Infantería Melilla núm. 52, hasta los sesenta y cinco años.

Otro, D. José Arche Prado, del Depósito Central de Remonta (Destacamento de Ceuta), hasta los sesenta y cuatro años.

Otro, D. José Abril Ortiz, del Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5, hasta los sesenta y cuatro años.

Otro, D. Francisco Medina Rodríguez, de la Agrupación de Infantería Pavia núm. 19, hasta los cincuenta y nueve años.

Sargento especialista herrador don Cándido Herrero Ramos, de disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), hasta los cincuenta y siete años.

Madrid, 15 de marzo de 1961.

BARROSO

Ascensos

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 30) y 26 de febrero del mismo año (DIARIO OFICIAL núm. 50), se asciende al empleo de brigada especialista herrador, con antigüedad de 10 de marzo de 1961, al sargento de la misma especialidad D. Conancio Palomo Araujo, de la Academia Auxiliar Militar, continuando en el mismo destino.

Madrid, 15 de marzo de 1961.

BARROSO

Escala de complemento**Ceses**

Por hallarse comprendido en la Orden de licenciamiento de 14 de febrero de 1957 (D. O. núm. 40), cesa en su destino de la Agrupación de Infantería n.º Argel núm. 27 el alférez veterinario de complemento de Caballería don Vital García Velardiz, quedando en la situación de disponible ajena al servicio activo que determina el párra-

fo último, artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), en la 7.ª Región Militar, plaza de Sama de Langreo, (Oviedo).

Madrid, 15 de marzo de 1961.

BARROSO

**MUSICAS MILITARES****Prórroga de edad**

Por reunir las condiciones señaladas en el artículo único del Decreto de 28 de junio de 1957 (D. O. n.º 155), se concede prórroga anual de edad para el retiro al personal músico que a continuación se relaciona:

Brigada músico D. Marcelino Arias Bueno, del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54.

Otro, D. Joaquín Elejar Moratilla, de la Agrupación de Infantería Valencia núm. 23.

Otro, D. Francisco García Casquet, de la Academia Auxiliar Militar.

Cabo músico asimilado a sargento don Fidel López Núñez, de la Agru-

pación de Infantería San Marcial número 7.

Madrid, 15 de marzo de 1961.

BARROSO

**VARIAS ARMAS**

ADVERTENCIA.—En la página 938 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa a tenientes del Ejército.

**Dirección General
de la Guardia Civil**

ADVERTENCIA.—En la página 938 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa a tenientes de la Guardia Civil.

**ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

Vacantes en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara una plaza de capitán y otra de teniente, ambas de Intendencia, se anuncia su provisión a concurso entre capitanes y tenientes del Cuerpo de Intendencia (Escala activa) de los tres Ejércitos.

La plaza de capitán está dotada en el presupuesto de dicha Provincia con los emolumentos anuales siguientes: 25.000 pesetas de sueldo; 37.500 pesetas de gratificación de residencia; 11.950 pesetas de gratificación de mando; 9.000 pesetas de gratificación especial; 4.800 pesetas de gratificación de Gobierno; 3.000 pesetas de gratificación de vivienda; 7.200 pesetas por el concepto de masita doble, y 6.000 pesetas por quebranto de moneda más los trienios correspondientes, incrementados éstos con el 150 por 100, la indemnización familiar que corresponda y dos pagas extraordinarias al año.

La de teniente está dotada en el citado Presupuesto con los emolumentos anuales siguientes: pesetas 19.000 de sueldo; 23.500 pesetas de gratificación de residencia; pesetas 3.500 de gratificación de Gobierno; 9.600 pesetas de gratificación de mando; 2.500 pesetas de gratificación de vivienda; 9.000 pesetas de gratificación especial; 7.200 pesetas por el con-

cepto de masita doble, y 6.000 pesetas por quebranto de moneda, más los trienios correspondientes, incrementados éstos con el 150 por 100, la indemnización familiar que corresponda y dos pagas extraordinarias al año.

Las instancias en las que se hará constar el estado civil del interesado, deberán dirigirse al Excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas —Presidencia del Gobierno— por conducto del Departamento al que pertenezca el interesado, cuyos Departamentos tan sólo cursarán a la mencionada Dirección General las de aquellos que sean destinatibles.

El plazo de presentación de las instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Fiel resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de las Hojas de Servicio, aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 (D. O. núm. 71), e informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado

b) Certificado acreditativo de no padecer lesiones de tipo tuberculoso

de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracteriológico o temperamental.

c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que se aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho el interesado a cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso así como los de los permisos reglamentarios, serán por cuenta del Estado para el interesado y sus familiares, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso.

Madrid, 7 de marzo de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas. Conforme: Luis Carrero.

Vacantes en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara dos plazas de teniente, se anuncia su provisión a concurso entre tenientes procedentes de las Armas generales (E. A.) de los tres Ejércitos o de la Guardia Civil.

Cada una de dichas plazas está dotada en el Presupuesto de la Provincia con los emolumentos anuales siguientes: 19.000 pesetas de sueldo; 28.500 pesetas de gratificación de residencia; 3.500 pesetas de gratificación de Gobierno; 9.600 pesetas de gratificación de mando; 2.500 pesetas de gratificación de vivienda; 9.000 pesetas de gratificación especial y pesetas 7.200 por el concepto de masita doble, más los trienios correspondientes, incrementados éstos con el ciento cincuenta por ciento; la indemnización familiar que le corresponda y dos pagas extraordinarias al año.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno— por conducto del Departamento del que dependa el solicitante, cuyos Departamentos cursarán a la mencionada Dirección General tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de Hojas de Servicio, aprobadas por Orden de 21 marzo de 1953 (D.O. número 71), e informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

b) Certificado acreditativo de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracteriológico o temperamental.

c) Cuantos documentos se considere oportuno aportar, en justificación de los méritos que se alegue.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho el interesado a cuatro meses de licencia reglamentaria, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de los permisos reglamentarios, serán por cuenta del Estado para el oficial y sus familiares, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso.

Madrid, 9 de marzo de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas. Conforme: Luis Carrero.

(Del B. O. del E. núm. 64, de 1961)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Venta de camiones, coches ligeros, motocicletas y diverso material

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ministerio del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones expuestos en la Secretaría de la Junta (Bretón de los Herreros, 49, de 16,30 a 18,30 horas), Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Talleres, acto que tendrá lugar en Córdoba el día 5 de abril de 1961, en los locales que ocupa la Yeguada Militar, a las 10,00 horas.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 6,00 pesetas, certificadas y dirigidas al Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Liquidadora (Ministerio del Ejército), conviene sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta.

Anuncios a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 16 de marzo de 1961.

Núm. 222. (Urgente.) P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE MADRID Y CLINICA DE ALCALA DE HENARES

Oferta de artículos que se relacionan de compra y entrega diaria en mayo próximo en los respectivos Centros.

Leche, 3.000 litros.
Carne y derivados, 1.500 kilogramos.
Pescados, 800 kilogramos.
Fruta diversa, 1.300 kilogramos.
Hortalizas, 1.460 kilogramos.
Patatas, 1.500 kilogramos.
Gallinas, 500 unidades.
Pichones, 30 unidades.
Huevos, 800 docenas.
Viveres en general, 400 kilogramos.
Vinagre, 100 litros.
Vino blanco, 1.100 litros.
Yoghourt, 150 tarrinas.
Hielo, 250 barras.

Se admiten hasta las once horas del día 6 y 13 de abril próximo, en primera y segunda convocatoria.

Información, en la Dirección del Hospital, calle Maudes, núm. 17.

Madrid, 13 de marzo de 1961.

Núm. 221 P. 1—1

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR SEGUNDA ZONA

Anuncio

Hasta las doce horas del día 12 del próximo mes de abril se admiten proposiciones en esta Jefatura, calle Moratín, n.º 14, para la contratación de los Servicios de bar-cantina, barbería, fotografía, heladería-churrería-productos lácteos y frutería, lavandería, mensajería, mercería y perfumería, prensa-revista-librería y artículos de escritorio, zapatería, sobras de comida y

recogida de basuras, así como el suministro de viveres, con arreglo a las condiciones económico-administrativas y técnicas que se encuentran en las oficinas de Mayoría de esta Zona. Distrito dependiente de la misma y Ayuntamiento de Ronda, en donde podrán ser examinadas.

Sevilla, 13 de marzo de 1961.

Núm. 218 P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE BADAJOZ

Hasta las once horas del día 27 del actual admitense ofertas de artículos frescos para consumo este Hospital mes de abril.

Informes, en la Administración. Anuncio por cuenta adjudicatario. Badajoz, 7 de marzo de 1961.

Núm. 220 P. 1—1

HOSPITAL MILITAR CENTRAL «00 MEZ-ULLA»

Este Establecimiento necesita oferta de artículos frescos para compra y entrega diaria durante la segunda quincena de abril.

Leche, 10.500 litros.
Carnes y derivados, 5.185 kilos.
Pescados, 2.665 kilos.
Fruta, 8.250 kilos.
Hortalizas, 6.500 kilos.

Patatas, 7.000 kilos.
Gallinas, 1.100 unidades.
Pichones, 50 unidades.
Huevos, 3.500 docenas.
Viveres en general, 1.000 kilos.
Vinagre, 100 litros.
Yoghourt, 300 tarrinas.
Vino, 3.500 litros.
Cerveza, 3.000 botellas.
Hielo, 225 barras.

Se admiten hasta las 10,15 horas del día 29 de marzo.

Información en el Hospital. Teléfono 228 83-00.

Madrid, 11 de marzo de 1961.

Núm. 216 P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE SEVILLA

Hasta las diez horas del día 10 de abril se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta de este Hospital de artículos de consumo diario, frutas, verduras, pescados, leche, huevos, mantequilla, carnes, dulces, etc., para las atenciones del Establecimiento durante el mes de mayo próximo, en las condiciones que pueden conocerse en la Secretaría de dicha Junta.

El importe del presente anuncio será a prorrato entre los adjudicatarios.

Sevilla, 13 de marzo de 1961.

Núm. 215 P. 1-1.

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 4.ª REGION MILITAR

Expediente de subasta núm. 4/61

El día 4 de abril de 1961, a las 10,30 horas, se reunirá esta Junta en la Sala de Justicia del Gobierno Militar de esta plaza, para la venta por el sistema de subasta oral y pública, por pujas a la llana al alza, del material que se detalla:

Lote núm. 363.—Propiedad de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 22. Diverso mobiliario. Pesetas 35.

Lote núm. 365.—Propiedad del 1.º Depósito de Sementales. Diversos efectos. Pesetas 6.480.

Propiedad del Parque de Santidad Militar

Lote núm. 366.—Diversos efectos. Pesetas 1.380.

Lote núm. 387.—Chatarra de hierro y otros efectos. Pesetas 800.

Lote núm. 386.—Propiedad de la Residencia de Oficiales de Gerona. 360 kilos de chatarra de hierro. Pesetas 1.000.

Lote núm. 388.—Propiedad de la Agrupación de Infantería Jaén número 25. Diversa chatarra. Pesetas 4.400.

Propiedad de la Comisión Liquidadora del Regimiento de Infantería Ametralladoras Ebro núm. 56

Lote núm. 389.—Chatarra hierro, aluminio, latón y otros efectos. Pesetas 325.

Lote núm. 390.—Diversos efectos. Pesetas 3.000.

Lote núm. 391.—Propiedad del Hospital Militar del «Generalísimo», de Barcelona. 3.000 kilos de chatarra de hierro, 350 kilos de trapo de arpillera y 350 kilos de recortes de trapo. Pesetas 11.500.

Lote núm. 414.—Propiedad de la 1.ª Agrupación Cazadores de Montaña de la División núm. 42. Diversa chatarra metálica, trapo y cuero. Pesetas 2.200.

Propiedad de la 2.ª Agrupación Cazadores de Montaña División núm. 42

Lote núm. 415.—Diversa chatarra metálica, trapo y cuero. Pesetas 1.500.

Lote núm. 416.—Instrumentos de música. Pesetas 115.

Lote núm. 420.—Propiedad de la Residencia de Oficiales de Barcelona. Diversa chatarra y otros efectos. Pesetas 5.600.

Lote núm. 421.—Comisión Liquidadora del Regimiento de Artillería número 62. Diverso mobiliario. Pesetas 650.

Propiedad del Almacén Regional de Intendencia de Barcelona

Lote núm. 392.—3.155,840 kilos de chatarra de hierro, 70,110 kilos de trapo de algodón de color, 172,690 kilos de trapo de algodón blanco y 2 toldos. Pesetas 10.400.

Lote núm. 393.—5.000 kilos de trapo de algodón color. Pesetas 30.000.

Lote núm. 394.—5.000 kilos de trapo de algodón color. Pesetas 30.000.

Lote núm. 395.—6.902,191 kilos de trapo de algodón de color. Pesetas 41.400.

Lote núm. 396.—3.200 kilos de trapo de algodón blanco. Pesetas 32.000.

Lote núm. 397.—3.259,554 kilos de trapo de algodón blanco. 32.600 pesetas.

Lote núm. 398.—805,332 kilos de trapo lona, 12,294,117 kilos de cuero y 1.200 kilos de cáñamo. Pesetas 10.300.

Lote núm. 399.—574,036 kilos de chatarra de aluminio. Pesetas 11.500.

Lote núm. 400.—8.500 kilos de chatarra de hierro. Pesetas 21.250.

Lote núm. 401.—8.500 kilos de chatarra de hierro. Pesetas 21.250.

Lote núm. 402.—8.189,605 kilos de chatarra de hierro, 1.200 kilos chatarra de latón y 81,360 kilos de chatarra hojalata. Pesetas 20.600.

Lote núm. 403.—609,295 kilos de trapo de algodón color. Pesetas 3.600.

Lote núm. 404.—1.000 kilos de trapo de algodón blanco. Pesetas 10.000.

Lote núm. 405.—1.769,065 kilos de

trapo de algodón blanco. 17.700 pesetas.

Propiedad del Parque y Maestranza de Artillería

Lote núm. 406.—17 carros diversos modelos. Pesetas 9.355.

Lote núm. 407.—16 carros de varas. Pesetas 6.400.

Lote núm. 408.—39 carrillos Balear. Pesetas 13.650.

Lote núm. 409.—9 carros de batería. Pesetas 15.300.

Lote núm. 410.—5 carros diversos modelos. Pesetas 5.500.

Lote núm. 411.—8 carros municioneros. Pesetas 8.000.

Lote núm. 412.—32 armones de pieza y carro material. Pesetas 24.960.

Lote núm. 413.—7 armones. Pesetas 6.150.

Lote núm. 417.—3.000 kilos de plomo. Pesetas 16.000.

Lote núm. 418.—2.600 kilos de plomo. Pesetas 22.100.

Lote núm. 419.—2.662 kilos de plomo. Pesetas 22.627.

El material expresado puede ser examinado en los lugares que se han indicado. El detalle de los lotes y pliegos de bases se hallan a disposición de quien lo solicite en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Militar de Barcelona, 1.ª planta) y en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Cuanta información se precise será facilitada en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables, de doce a trece horas.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Barcelona, 8 de marzo de 1961.

Núm. 219 P. 1-1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ANUNCIO

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, anuncia la celebración de un concurso para la adquisición de chalecos salvavidas con destino a la tropa, correspondiente al Servicio de Vestuario y equipo.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

8.000 chalecos salvavidas al precio

límite de 550 pesetas chaleco.

Este concurso se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situado en la Avda. de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 14 de abril de 1961.

El modelo de proposición y pliegos

de condiciones técnicas y legales son los que se publican en el presente DIARIO OFICIAL, los que, además, se encuentran a disposición del público, en unión del croquis a escala del salvavidas, en la Secretaría de esta Junta Central todos los días hábiles desde las nueve a las trece horas, a partir de su publicación.

MODELO DE PROPOSICION :

Don (nombre y apellidos) domiciliado en calle n.º con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad) en nombre (propio o como apoderado legal de.....) hace presente:

1.º Que enterado en el anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y *Boletín Oficial del Estado* y de los pliegos de condiciones que han de regir en este concurso para la adquisición de y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones al precio de pesetas cada.....

3.º Que al pliego de ofertas se une el resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

El importe de los anuncios de este concurso serán satisfechos a prorratio entre los adjudicatarios.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO PARA ADQUISICION DE CHALECOS SALVAVIDAS ORDENADO POR LA SUPERIORIDAD

Primera.—Es objeto de adquisición en este concurso lo siguiente:

Chalecos salvavidas, 8.000 unidades.

Segunda.—Las características técnicas de las prendas a adquirir, son las que a continuación se detallan:

CHALECO SALVAVIDAS

1. *Descripción.*—Es un escapulario de tejido de algodón, que lleva en unas bolsas o celdillas seis almohadillas de flotación; tiene una abertura central circular para la introducción de la cabeza y se ajusta al cuerpo mediante un cordón que se anuda a la cintura.

Tiene como partes principales las siguientes: bolsa-escapulario,

almohadillas de flotación y atalaje.

1.1 *Bolsa-escapulario.*—Es de doble tejido, de color azul marino por la cara exterior, suponiendo puesto el chaleco, y de colores azul y naranja por la cara interna, abarcando este último color la parte central correspondiente a la abertura de la cabeza y las dos primeras almohadillas. Por medio de una serie de pespunte horizontales lleva practicadas seis bolsas o celdillas para el alojamiento de dichas almohadillas.

La cara exterior es de dos piezas de diferente anchura, que montan una sobre otra (la mayor sobre la menor) en una extensión de 4 cm., de tal manera que dejan una abertura lateral a todo lo largo del chaleco y que al quedar unidas las dos telas que la componen, por los pespunte horizontales citados, forman las aberturas de las bolsas o celdillas.

La cara interior es de tres piezas, unidas entre sí, dos azules y una naranja en la parte central. Las dos caras, exterior e interior, se unen con un punto de 0,5 cm. de los cantos y contorno de la abertura central, con los bordes perfectamente rematados. Las dos telas de la cara exterior en la parte que forman la abertura de las bolsas, van dobladillos a 1 cm. con un punto de 0,5 cm.

En la cara interior y entre las primera y segunda bolsas, a partir de los extremos, lleva sujetas con pespunte a máquina unas presillas de cinta de algodón para el paso del cordón de ajuste, cuatro de 2,8 cm. de ancho en la parte correspondiente al pecho y dos en la correspondiente a la espalda de 3,5 cm. de ancho. La parte de escapulario en que van estas presillas se separa de las correspondientes a las bolsas por doble pespunte horizontal. Coincidiendo con el borde de la abertura del cuello lleva pegada otra cinta, con un pespunte en su centro de 2,8 centímetros de anchura, que forma un doble puente.

1.2 *Almohadillas de flotación.*—Son de material plástico, rellenas de fibra vegetal, con los bordes soldados. Las cuatro de los extremos son de iguales dimensiones, rectangulares de 41 por 15 cm. Las dos centrales son de menor tamaño que las anteriores, de forma de trapecio de 38 y 32 cm. de bases y 16 cm. de lado.

1.3 *Atalaje.*—Cordón de algodón con los extremos reforzados con cabotes de metal inoxidable.

1.4 *Observaciones.* En el croquis a escala que se puede examinar en

la Secretaría de la Junta Central pueden ser apreciados los detalles de confección y medidas.

2. *Características técnicas de los materiales que intervienen en la confección.*

2.1 *Tejido:*

Primera materia: Algodón 100 %

Ligamento: Tafetán.

Densidad:

Urdimbre: 25-26 1/c.

Trama: 23-24 1/c.

Resistencia:

Urdimbre: 50 Kg.

Trama: 52 Kg.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 133 gr.

Pérdidas al lavado:

En longitud: 1,50 por 100.

En anchura: Nada.

En peso, 3,5 por 100.

Tinte: Resistirá las pruebas que a continuación se detallan:

Solidez a la luz solar.—Se exigirá la gradación 7 de las normas internacionales.

Solidez al agua fría.—Norma UNE 40.026, gradación 5, descarga 5.

Solidez al lavado.—Norma UNE 40.028 ensayo normal, gradación 5, descarga 5.

Solidez al frote.—Norma UNE 40.029, gradación 5, descarga 5.

Solidez a los álcalis.—Norma UNE 40.030, gradación 5.

Solidez al agua salada.—Norma UNE 40.027, gradación 5, descarga 5.

2.2 *Cordón de atalaje:*

Primera materia: Algodón 100 %.

Color: Crudo natural.

Grueso: 10 mm.

Resistencia: 450 Kg.

Longitud: 3 m.

Peso: 117,7 gr.

Retorcido: A 3/c. con 4 pasadas por pulgada.

2.3 *Almohadillas de flotación.*—Formadas por una funda de un polímero del tipo del cloruro de polivinilo, lleno de miraguano o Kapoc, de un peso aproximado de 145-165 gramos y de densidad aparente de 0,6 con relación al agua dulce.

El polímero tiene una resistencia a la perforación de 15 kilogramos empleando bola de 10 milímetros.

El flotador completo debe resistir durante treinta minutos un peso de 80 Kg. sobre dm², sin pérdida de aire.

Los licitadores, en el concurso podrán introducir en sus propuestas las modificaciones que, sin separarse de lo establecido en los pliegos de condiciones, puedan hacerlas más convenientes para la realización del objeto del contrato.

Tercera.—Las ofertas deberán hacerse por la totalidad de las prendas sobre las que se desee licitar y que estén comprendidos y relacionados

en la cláusula primera de este pliego.

Cuarta.—Una vez obtenida la adjudicación provisional y sin esperar a que ésta se eleve e definitiva, el adjudicatario procederá a la fabricación o confección y envío al Centro Técnico de Intendencia de dos muestras de las prendas para que por este Organismo se efectúen los reconocimientos o análisis que se consideren convenientes, comunicándose los resultados de los mismos, a fin de que pueda subsanar los defectos que presenten antes de empezar la definitiva fabricación.

Tanto la muestra previa como los gastos de análisis y reconocimiento serán con cargo al adjudicatario.

Quinta.—Los oferentes podrán solicitar del Centro Técnico de Intendencia cuanta información consideren necesaria para evitar dudas o erróneas interpretaciones de las cláusulas del pliego de condiciones.

Sexta.—La fabricación o confección podrá ser intervenida por el jefe u oficial que designe el Intendente Director del Centro Técnico de Intendencia, por cuyo motivo el adjudicatario se compromete, tan pronto le sea comunicada la adjudicación definitiva y comience la fabricación o confección a poner en conocimiento de la Autoridad citada anteriormente dónde tiene enclavados los talleres, al objeto de proceder a la intervención correspondiente. Por los adjudicatarios serán facilitados al jefe u oficial comisionado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Séptima.—Todos los adjudicatarios deberán contar con la totalidad de las primeras materias precisas que les permita fabricar y entregar lo adjudicado dentro de los plazos que se estipulan en la cláusula octava.

La primera materia, algodón, les será facilitada por los Organismos Oficiales que tengan asignada su distribución y entrega, al mismo precio que rija en el mercado nacional.

En cuanto a las demás primeras materias intervenidas se les facilitará por la Junta Central de Adquisiciones, un certificado acreditativo por cada una de las entregas parciales efectuadas, y admitidas, a efectos de que pueda gestionar a través de la Dirección General de Servicios y Organismos correspondientes la reposición de las citadas primeras materias empleadas en la fabricación de las prendas adjudicadas.

Octava.—Las entregas se efectuarán en el Almacén Central de Intendencia.

El plazo de entrega se contará a partir de la fecha del escrito en que se comunique la adjudicación definitiva y será de tres meses.

Novena.—Antes de proceder a la admisión definitiva de las prendas, la Junta Receptora procederá a extraer las muestras necesarias para análisis y reconocimiento, en la pro-

porción del 1 por 1.000, siendo el mínimo de muestras a extraer de dos unidades por cada entrega.

La Junta Receptora entregará las muestras extraídas en el Centro Técnico de Intendencia, para que por el Laboratorio del mismo se proceda al reconocimiento y análisis de dichas muestras.

El adjudicatario deberá regonar a su cargo las muestras extraídas por la Junta Receptora.

Serán con cargo al adjudicatario los reconocimientos solicitados por él, por discrepancia con el resultado de los análisis efectuados.

Estos segundos reconocimientos serán también sobre muestras extraídas de las entregas efectuadas, debiendo hacerse previamente el abono de su importe y siendo igualmente a su costa la reposición de las muestras inutilizadas en los ensayos.

Si, no obstante resultar admitida una entrega, se apreciase con posterioridad que alguna partida no reúne las condiciones exigidas en el pliego por causas no imputables a su almacenamiento, sino a vicio de la mercancía, una vez probada la falta a presencia del adjudicatario o de su representante legal, quedará rechazada, extinguiéndose esta responsabilidad por parte del adjudicatario a los seis meses, a partir de la total entrega de las prendas adjudicadas.

Décima.—Si las partidas rechazadas lo son por defectos subsanables por el adjudicatario se le comunicará por la Junta Central de Adquisiciones, a la que deberán dar cuenta de las deficiencias si las hubiere, las Juntas Regionales o Locales que verifiquen su recepción en representación de aquella, con la máxima urgencia, para que proceda a retirarla en el plazo de quince días, a partir de la fecha del escrito en que se le comunique, y pasado el plazo señalado cesará toda obligación por parte de la Administración del Estado.

Si la inadmisión lo es por defectos no subsanables, la partida quedará retenida o intervenida hasta que el adjudicatario termine la entrega total de las prendas desechadas, y terminada esta de conformidad, deberá retirar la partida desechada en el plazo de los quince días que se marcan en esta cláusula.

Para la reposición se le podrá conceder al adjudicatario una prórroga de un mes, como máximo, y expirada la misma sin haberse efectuado aquélla quedará incurso en la cláusula que para incumplimiento de contrato marca el pliego de condiciones legales.

Décimoprimer.—Los chalecos salvavidas se entregarán convenientemente embalados en la forma que a continuación se indica. Cada unidad, en caja de cartón.

Décimosegunda.—El precio límite marcado se entiende puestas las pre-

das en el Almacén Central de Intendencia y libres de impuestos, gastos de transporte de toda índole o de cualquier otra carga económica, que serán con cargo al adjudicatario.

Chaleco salvavidas, a quinientas cincuenta pesetas unidad (550,—).

Décimotercera.—Tan pronto les sea comunicado a los adjudicatarios la adjudicación provisional remitirán a la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones un escandallo con el máximo detalle posible de las prendas que debe suministrar, pudiéndose solicitar de los mismos cuantas aclaraciones se estime conveniente.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE 8.000 CHALECOS SALVAVIDAS

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en el concurso irán reintegradas con una póliza de 6,00 pesetas con arreglo a lo dispuesto por la Ley del Timbre de 3 de marzo de 1960, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a no ser que éstas se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se incluye en el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o una sola mano, no admitiéndose aquéllas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Los oferentes harán constar que conocen los pliegos de condiciones técnicas y legales y que están conformes con lo que se estipula en ellos.

Segunda.—Las ofertas deberán hacerse por la totalidad de las prendas que se especifican en la cláusula 3.ª del pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimonios notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de esta Junta y todos ellos deberán estar reintegrados conforme a la Ley del Timbre.

a) Documento que acredite oficialmente la identidad del oferente.

b) Último recibo o alta de la contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales según los preceptos

que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

c). Poder Notarial suficiente para concurrir al concurso cuando se trate de apoderados o representantes debidamente inscritos en el Registro Mercantil, cuando proceda.

d) Escritura de constitución cuando se trate de empresas o sociedades.

e) Certificado del Director General cuando se trate de empresas o sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1938 («Colección Legislativa» núm. 447).

f) Certificado de Productor Nacional a que hace referencia el Decreto de 2 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 («Boletines Oficiales» núms. 581 y 109) y la Ley de 24 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial del Estado» núm. 349).

Los licitadores que con arreglo a la Orden del Ministerio de Industria de 22 de julio de 1955 («B. O.» número 229), acompañen en concepto de comerciantes un certificado de Productor Nacional cedido por su propietario mediante documento notarial, deberán además acreditar que su comercio comprende el artículo objeto de la licitación y que la contribución que pagan es adecuada a la cuantía de su oferta.

g) Declaración por la que se obliga al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la Industria Nacional de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» núm. 949) así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O.» núm. 55), sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

h) Recibos justificativos de encontrarse en el momento del concurso al corriente en el pago de primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.

i) Declaración certificada de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado sin desempeñar cargo militar.

De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberá justificarlo documentalente.

Cuarta.—Serán asimismo incapaces para acudir al concurso las personas naturales o jurídicas en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por cualquier jurisdicción a penas graves o a cualquier clase de pena como sanción de delitos de falsedad o contra la propiedad.

b) Estar procesadas por delitos a que se refiere el apartado anterior.

c) Estar declaradas en suspensión de pagos o incurso en procedimientos de apremio como deudores a la Hacienda del Estado, a las Haciendas locales o a las Administraciones autonómicas, o haber sido declaradas quebradas o concursadas o fallidas en cualquier procedimiento judicial o gubernativo.

d) Haber dado lugar por causa de la que se declare culpable a la resolución de cualquier contrato celebrado con el Estado, con las Administraciones locales o con las Administraciones autonómicas.

e) Estar privadas por cualquier causa, de la libre disposición de sus bienes.

f) Ser funcionarios públicos dependientes de la Administración del Estado, de las Administraciones locales o de las Autonómicas.

g) Estar incluidos en las incompatibilidades señaladas en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955.

h) Ser empleado en algún Centro, Establecimiento o Dependencia militar, cualquiera que sea la relación contractual que en sentido laboral les ligue al establecimiento en que prestan sus servicios.

Quinta.—Las incapacidades o incompatibilidades anteriores afectarán igualmente a las personas naturales o jurídicas que actúen como representantes o apoderados del licitador o contratista.

Sexta.—La capacidad para perfeccionar con el Ramo del Ejército el correspondiente contrato público, estará condicionada por lo que establecen las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional.

Séptima.—Quienes concurran al otorgamiento del documento mediante el que se concierte el contrato público, con el Ramo del Ejército, habrán de afirmar en él, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad referidos anteriormente. Si antes o después de la formalización del contrato se descubriera la falsedad de estas declaraciones, se acordará la nulidad de la adjudicación o la rescisión del contrato otorgado, respectivamente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los Tribunales de Justicia a los efectos que hubiere lugar.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la falsedad a que se refiere fuese descubierta hallándose el Servicio, adquisición o suministro contratado en curso de ejecución, el Ramo del Ejército podrá

disponer la continuación de los mismos por el adjudicatario o contratista, si de la rescisión del contrato se siguiera grave perjuicio para los intereses públicos.

Octava.—Las proposiciones que no se ajusten a los modelos publicados en los anuncios se considerarán como no presentadas.

Novena.—Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculados sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11 de 1941) y fecho extensivo a la suabasta del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 (D. O. núm. 175). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en título de la Deuda Pública; en este caso será indispensable la presentación de la póliza que acredite la propiedad de los mismos. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo, que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso.

Décima.—Cada proposición deberá ser garantizada con su fianza provisional, quedando ésta a beneficio del Tesoro cuando el firmante de la oferta propuesta por la Junta para su adjudicación deje de suscribir el acta en que consta dicha propuesta. Los resguardos o cartas acreditativas de las fianzas provisionales correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni pertenecan a ofertas que hubiesen formulado protestas, se devolverán a los interesados que firmarán el retiro de los mismos al pie de sus respectivas ofertas después de haber propuesto a la Superioridad la oferta más conveniente para su adjudicación.

Undécima.—El precio que se consigne en la proposición se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que la del céntimo.

Duodécima.—El concurso se verificará en esta plaza, en el local, día y hora que se fija en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en la legislación vigente, dándose lectura al principio del acta al anuncio y pliego de condiciones.

Décimotercera.—Terminada la lectura de dichos documentos, el Presidente de la Junta o Tribunal declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante aquél pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la licitación en la inteligencia de que pasado dicho plazo y abierto el

primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para la adquisición de chalecos salvavidas». El Presidente recibirá los pliegos señalando cada uno con el número que le corresponda por el orden de presentación y los separará sobre la mesa a la vista del público.

Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de adquisición de pliegos y, al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en voz alta, a la proposición en el contenida. sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décimocuarta.—Terminada la lectura y después de deliberar el Tribunal sobre las proposiciones presentadas, el Presidente del mismo dará a conocer públicamente las que por considerarse más convenientes se propone a la Superioridad para su adjudicación.

Décimoquinta.—Por el funcionario a quien corresponda reglamentariamente se extenderá el acta de la reunión, en la que se hará constar el lugar, local, día y hora en que se celebró, el acta, la composición de la Junta, el número de las proposiciones presentadas, con los precios y el nombre de los licitadores, relación de las admitidas y de las desechadas, consignando los motivos y los nombres de los que presenten protestas o reclamaciones durante el acto de la licitación.

Esta acta, que habrá de extenderse antes de levantar la sesión, será leída en alta voz, y después de adicionarse las protestas o reclamaciones que sobre su contenido hiciesen los interesados, será firmada por las personas que constituyen la Junta, así como por los licitadores reclamantes y por aquellos otros cuyas ofertas sean propuestas por el Tribunal para adjudicación.

Décimoséxta.—Si la urgencia de la adquisición, suministro o servicio exige que se ejecute rápidamente, los firmantes de las ofertas elevadas a la Superioridad, para adjudicación, quedarán obligados a llevarlo a cabo. Si la propuesta no fuese aprobada y no recayese adjudicación, los firmantes de las ofertas sólo tendrán derecho a que se les liquide y abone el precio de su proposición la parte de la adquisición, suministro o servicio sin derecho a indemnización alguna.

En este caso será potestativo del firmante de la proposición continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del Servicio, o en su caso la realización de otras entregas por el tiempo indispensable para asegurar la normalidad del Servicio Militar afectado.

Décimoséptima.—A los autores de las propuestas elevadas a la Superioridad se les notificará por escrito en el menor plazo posible, el resultado del concurso, a los efectos subsiguientes y se les requerirá para la constitución de la fianza definitiva, que será de una cuantía doble de la depositada para tomar parte en la licitación.

Décimooctava.—Deberá constituirse a disposición del Presidente de la Junta o Comisión contratante en el plazo máximo de quince días, contados desde el de la notificación al contratista de la aprobación referida y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así necesariamente en el resguardo o documento acreditativo de la formalización del depósito.

Cumplido el contrato completo y fielmente por parte del contratista, se procederá a la devolución de la fianza.

Décimonovena.—Asimismo el contratista deberá cumplimentar las obligaciones señaladas en el texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo y Reglamento aprobados por Decreto de 22 de junio de 1936 (D. O. núm. 197).

Vigésima.—Las obligaciones fiscales que se deriven del concierto de contratos con el Ramo del Ejército, serán a cargo del contratista con arreglo a las disposiciones que regulen cada impuesto o contribución y especialmente las referentes al impuesto de Derechos Reales y transmisión de Utilidades de la riqueza mobiliaria, impuesto de pago y del Timbre. Asimismo le corresponderá el pago de los impuestos provinciales o locales que se hallen establecidos o que se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimoprimera.—Serán, asimismo de cargo del contratista los gastos contractuales de carácter notarial y los originados por los anuncios de la licitación.

Vigésimosegunda.—En caso de incumplimiento por parte de los contratistas serán sancionados éstos en la forma siguiente:

1.º Rescisión del contrato con pérdida de la garantía o fianza que se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en la ejecución o realización del objeto del contrato.

2.º Celebración de una nueva licitación bajo las mismas condiciones, pagando el primer contratista la diferencia del precio existente con el segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en la nueva licitación, el Ramo del Ejército ejecutará el objeto del contrato por administración o por concierto directo, respondiendo el primer contratista del mayor gasto que se origine con respecto a su proposición.

Vigésimotercera.—Cuando el incumplimiento del contrato afecte a los plazos de entrega y no se acuerde por la Junta C. de Adquisiciones proponer la anulación del citado contrato con las sanciones establecidas en la cláusula anterior por resultar tal medida perjudicial para el Servicio se podrá conceder al contratista, si lo solicita, una prórroga sin multa, cuando el incumplimiento de la entrega sea debido a causas de fuerza mayor. Cuando no concorra esta circunstancia, también se le podrá conceder una prórroga en el plazo de entrega, pero quedando al contratista sancionado por incumplimiento del contrato con una multa diaria igual a dos por mil del valor de los efectos contratados y que en el momento de acordarse la sanción tenga pendiente de entrega, si este valor no sobrepasa el millón de pesetas y del uno por mil sobre el exceso del millón. Esta multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata y si el pago se hace por partes al llevarse a cabo el primero después de impuesta la sanción.

Vigésimocuarta.—Todas las disposiciones que adopte el Ramo del Ejército en los casos de incumplimiento por parte de los contratistas, serán ejecutivas y consiguientemente, las certificaciones de los acuerdos que aquél adopte en dichas circunstancias, servirá para iniciar cuando sea necesario, los procedimientos administrativos de apremio a que hubiere lugar.

Vigésimoquinta.—En dichos casos se requerirá al contratista para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada a los pagos que túvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá por el interventor un certificado del débito que será cursado al Delegado o Subdelegado de Hacienda de la Provincia o ciudad donde tenga su residencia el contratista, a los efectos del artículo 63 de la Ley de Administración y contabilidad de la Hacienda Pública, texto del capítulo quinto aprobado por Ley de 20 de diciembre de 1952, que se recoge en la cláusula siguiente.

Vigésimosexta.—En la ejecución y venta de los bienes para hacer efectiva la responsabilidad de los contratistas y sus fiadores, se procederá en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública.

Vigésimoséptima.—El Ramo del

Ejército realizará el pago del precio convenido a partir del momento en que se expida la certificación de entrega de los artículos, efectos y suministros o desde la realización del Servicio. Dicho pago se efectuará por medio de libramiento en firme a favor del contratista y sobre la Delegación o Subdelegación de Hacienda de la Provincia o ciudad respectiva.

Vigésimooctava.—La recepción de los artículos, efectos o suministros y la ejecución del Servicio se hará en los plazos de entrega y proporciones señalados en la cláusula octava del pliego de condiciones técnicas, consignándose en el acta correspondiente extendida en forma reglamentaria, de la que se entregará una certificación al contratista.

Vigésimonovena.—El Ramo del Ejército podrá rescindir el contrato además de en el caso de incumplimiento a que se refiere la cláusula 22 ya citada en los comprendidos en las circunferencias 35 y 36 del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y cuando voluntariamente así lo acuerde la Administración por no considerar necesaria la continuación del contrato.

Trigésima.—Los contratos públicos que establezca el Ramo del Ejército se entenderán siempre convenidos a riesgo y ventura para el contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio figurado en el

contrato ni indemnizaciones no previstas en el mismo.

Trigésimoprimer.—Los contratos públicos establecidos por el Ramo del Ejército, no podrán someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma prevista en la cláusula siguiente.

Dichos contratos no podrán ser anulados sin la audiencia del Consejo de Estado ni modificados sin el mismo requisito cuando previamente hubiese informado dicho Alto Cuerpo Consultivo.

Las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos establecidos de acuerdo con este pliego, estarán atribuidas a la jurisdicción contencioso administrativa.

Trigésimosegunda.—Las disposiciones y normas del Derecho común serán aplicables supletoriamente para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación y cumplimiento de los contratos concertados de acuerdo con este pliego y que no puedan ser decididas por aplicación directa de los preceptos Reglamentarios de la contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y normas generales del Derecho administrativo vigente.

Trigésimotercera.—La adjudicación del presente concurso cuya cuantía exceda de doscientas cincuenta

mil pesetas se formalizará mediante escritura pública, según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 con la obligación por parte del contratista de entregar al Presidente de la Junta del concurso para el curso a su destino el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación, en el término de un mes a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, y las que no lleguen a dicha cantidad se formalizarán en documento público autorizado por el interventor militar que se designe, de acuerdo con el artículo 4.º de la Ley de 15 de mayo de 1902.

Trigésimocuarta.—Terminado el contrato completo y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente de la Junta a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente haber satisfecho los gastos que les correspondan.

Trigésimoquinta.—Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 7 de febrero de 1955 («Boletín Oficial» número 45), no es de aplicación para este concurso la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Madrid, 13 de marzo de 1961.

Núm. 213

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

REGLAMENTOS, FOLLETOS E IMPRESOS OFICIALES QUE PARA SU VENTA SE HALLAN EN ESTE "DIARIO OFICIAL"

HOJA DE SERVICIOS

Se hallan a la venta en las oficinas del DIARIO OFICIAL las Hojas de Servicios a los precios que a continuación se detallan:

Hoja de Servicios completa (cubierta, cinco pliegos, certificado y ficha)	4,50 ptas.
Hoja de Servicios (cubierta, cinco pliegos y certificado)	3,70 »
Pliego suelto	0,50 »
Hoja anual	0,50 »
Ficha	0,80 »
Copia ficha	0,40 »
Cubierta	0,70 »

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION